

Antecedentes:

La parte actora tiene las siguientes pretensiones:

Que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo No. 18 de 8 de abril de 1997, expedido por el Presidente de la República y el Ministro de Desarrollo Agropecuario, mediante el cual se declaran insubsistentes una serie de cargos.

Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el reintegro a sus posiciones laborales, en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el pago de salarios dejados de percibir desde el día de la destitución hasta que efectivamente sean reintegrados a sus posiciones laborales, en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Nuestra Posición:

En el caso que nos ocupa, se ha verificado una incompetencia de orden técnico, tal como lo dispone el Decreto Ejecutivo No. 18 de 8 de abril de 1997, al indicar que las personas que allí se enlistan incurrieron en una conducta negligente e irresponsable, porque permitieron que entraran al país cuatro (4) embarques de legumbres, que sobrepasaron las cantidades que la Dirección de Caurentena Agropecuaria había autorizado.

Para arribar a tal apreciación, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario realizó una prolija investigación, la que tuvo como resultado la identificación de los servidores públicos implicados en tal irregularidad; situación ésta que ameritó que los cargos que ocupaban se declararan insubsistentes.

Materia:

Negligencia.

Importación.

Legumbres.

Destitución.